



PUCHUNCAVÍ, 19 de octubre de 2017

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por **INMOBILIARIA E INVERSIONES JAUREGUI LTDA**, representada por don **JULIAN JAUREGUI RIVAS**, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación N° 4351, patrocinado por el arquitecto **MANUEL MUÑOZ RAMOS**.
2. El Certificado de Informes Previos N° 002379 de fecha 01.09.2016, que informa las condiciones urbanísticas aplicables en la zona, por el Plan Regulador Comunal Puchuncaví.
3. El Boletín de Ingresos Municipales N° 139485 de fecha 19.10.2017, mediante el cual se consigna un valor de \$ 166.546, equivalente al 10 % de los derechos municipales.
4. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y Plan Intercomunal Valparaíso, Satélite Borde Costero Norte, en lo que sean pertinentes.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para construir en el predio ubicado en Avenida del Mar N° 524, rol de avalúo 108-50 de la localidad de Maitencillo, conformado de la siguiente forma:

- 7 locales comerciales, 5 bodegas, y 11 estacionamientos,
- Superficie total edificada 699,50 m².

b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de las 3 láminas presentadas, denominadas **PLANO N° 1/3**, **PLANO N° 2/3**, y **PLANO N° 3/3**, las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.

c) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.

EAOS/NASL



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS